

ACTA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN PÚBLICA DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL PLURINOMINAL, CON SEDE EN MONTERREY, NUEVO LEÓN.

En la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a las doce horas del dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, con la finalidad de celebrar sesión pública, previa convocatoria y aviso fijado en los estrados, se reunieron en el salón destinado para tal efecto, en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, el Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, con la presencia de la Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Bienvenidas, bienvenidos todos. Se abre la sesión pública de esta Sala Regional Monterrey del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Secretaria General de Acuerdos, por favor dé cuenta con los asuntos citados para esta sesión y tome nota de las formalidades.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, señor Presidente.

Le informo que existe *quórum* para sesionar válidamente, toda vez que se encuentran presentes la Magistrada Claudia Valle Aguilasocho, el Magistrado Yairsinio David García Ortiz y usted Magistrado Presidente, integrantes del Pleno de esta Sala Regional; los asuntos a analizar y resolver son 10 juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias.

A su consideración, Magistrada, Magistrado, en votación económica.

Gracias.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que el orden de discusión ha sido aprobado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias, Secretaria.

Secretario Francisco Daniel Navarro Badilla, por favor dé cuenta con los asuntos que la ponencia a cargo del Magistrado García somete a consideración de este Pleno.

Secretario de Estudio y Cuenta Francisco Daniel Navarro Badilla: Con su autorización Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con el proyecto de sentencia del juicio ciudadano 182 del año en curso, promovido en contra de una sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes que confirmó la resolución del órgano de justicia partidaria del PRI, la cual a su vez, confirmó el acuerdo que descartó al actor como aspirante a candidato a presidente municipal de Jesús María, Aguascalientes.

En primer término, en el proyecto se considera que, contrario a lo que sostiene el promovente, la responsable fundamentó y motivó correctamente la resolución, ya que no razonó su decisión únicamente con la autodeterminación de los partidos, sino que también consideró los lineamientos relativos a las reglas de paridad, los

ejercicios de ponderación relacionados con ello y analizó los métodos de selección de cada municipio.

En segundo lugar, se estima que la responsable sí fue exhaustiva y dio respuesta a los agravios relativos a la doble acción afirmativa y a las facultades del Instituto local para establecer un acuerdo de paridad.

Por lo tanto, se propone confirmar la sentencia impugnada.

En otro orden de ideas, doy cuenta con el proyecto de sentencia de los juicios ciudadanos 189 a 193, todos de este año, promovidos en contra de la resolución de 15 de abril dictada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí en los juicios ciudadanos locales 4 y acumulados.

En primer término se propone acumular los expedientes de cuenta.

Por otro lado, se plantea desechar el juicio ciudadano 191 debido a que el actor agotó su derecho de acción respecto del acto reclamado.

En lo que respecta al fondo de los asuntos, se propone revocar la resolución impugnada exclusivamente por lo que hace a la extemporaneidad decretada por el Tribunal responsable en los juicios ciudadanos locales 4 y 5, debido a que basó su decisión en diversas notificaciones por estrados cuando la propia autoridad había ordenado la notificación personal de las resoluciones combatidas.

Así, entonces, debió tener a los promoventes por conocedores de los actos impugnados en las fechas que manifestaron.

En tal virtud, se propone ordenar al referido Tribunal que en caso de que no advierta la actualización de alguna otra causal de improcedencia o sobreseimiento, emita una nueva resolución en la que se pronuncie sobre el fondo del asunto.

Finalmente, en cuanto a los argumentos formulados en contra del juicio local 6 se plantea calificarlos como ineficaces, pues contrario a lo manifestado por el actor el Tribunal local sí fundamentó su desechamiento por extemporaneidad en la normativa aplicable, por lo que al no desvirtuar el mismo se propone confirmar el acto impugnado en la parte conducente.

Es la cuenta Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Muchas gracias Secretario.

Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos.

Gracias.

Secretaria, por favor tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: Son mi propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.



Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los fallos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En consecuencia, en el juicio ciudadano 182 de 2019 se resuelve:

Único.- Se confirma la sentencia impugnada.

Por otro lado, en los juicios ciudadanos 189 a 193 de 2019 se resuelve:

Primero.- Se acumulan los juicios.

Segundo.- Se desecha de plano el juicio ciudadano 191.

Tercero.- Se revoca la resolución del juicio ciudadano local 4 de 2019 y acumulados en lo correspondiente a la extemporaneidad decretada por el Tribunal Electoral del Estado de San Luis en los juicios ciudadanos 4 y 5 de 2019.

Cuarto.- Se confirma el desechamiento por extemporaneidad dictado en el referido juicio local.

Quinto.- Se ordena al citado Tribunal proceda conforme a lo resuelto.

Secretaria Dina Elizabeth Pacheco Roldán, por favor, dé cuenta con los asuntos que la Magistrada Valle somete a consideración de este Pleno.

Secretaria de Estudio y Cuenta Dina Elizabeth Pacheco Roldán: Con su autorización, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado, doy cuenta con dos proyectos de sentencia, el primero de ellos corresponde al juicio ciudadano 180 de este año, promovido por Elsa Karina Córdova Figueroa contra la resolución de la Junta Local Ejecutiva del INE en Aguascalientes, por la cual sobreseyó en el recurso de revisión que interpuso para impugnar su exclusión de la Lista Nominal de Electores y del 13 por ciento de la ciudadanía elegida para ser capacitada e integrar las mesas directivas de casilla que recibirán la votación en la jornada electoral local el próximo 2 de junio.

La ponencia propone confirmar por distintas razones la resolución controvertida, toda vez que fue correcto que la responsable considerara improcedente el asunto, entre otras cuestiones por extemporánea, porque aun tomando en cuenta la fecha en que la actora afirma haber conocido el acto originalmente reclamado, lo cierto es que la presentación de la demanda ante la autoridad competente para recibirla se realizó fuera del plazo legal previsto para ello, pues en las circunstancias particulares del caso no se justifica considerar que el depósito de su escrito en una oficina de mensajería especializada interrumpió el plazo para impugnar.

Enseguida doy cuenta con el proyecto de sentencia relativo al juicio ciudadano 197 del año en curso, promovido por Artemio Maldonado Flores contra la resolución dictada por la Comisión Nacional de Honestidad de Justicia de Morena respecto de las quejas intrapardistas presentadas por el actor el 28 de marzo y 4 de abril en año en curso.

En el proyecto se considera fundado el agravio relativo a que la autoridad responsable indebidamente decretó el sobreseimiento en las quejas partidistas sobre la base de una determinación que no guardaba relación con la controversia sometida a análisis.

En este sentido la propuesta es modificar la determinación impugnada y ordenar a la comisión partidista analice el fondo del asunto, únicamente de la queja presentada el 4 de abril, tomando en cuenta que, por lo que hace a la otra sí se actualizaba una causal de improcedencia, pero por las razones detallas en el proyecto.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrada, Magistrado.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Gracias.

Magistrada, Magistrado, a su consideración las propuestas.

Secretaria, por favor tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: Son nuestra propuesta.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Gracias.

Presidente, le informo que los asuntos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: En consecuencia, en los asuntos citados se resuelve lo siguiente:

En el juicio ciudadano 180 de 2019:

Único.- Se confirma por distintas razones la resolución impugnada.

En el juicio ciudadano 197 de 2019 se resuelve:

Primero.- Se modifica la resolución impugnada.

Segundo.- Se deja subsistente la improcedencia de la queja partidista presentada por el actor el 28 de marzo del año en curso.

Tercero.- Se deja insubsistente la improcedencia de la queja partidista presentada por el actor el 4 de abril de este año.

Cuarto.- Se ordena a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA proceda conforme a lo resuelto.

Secretaria, por favor, dé cuenta con los restantes asuntos de resolución citados para esta Sesión.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización, Presidente, Magistrada, Magistrado.

Doy cuenta con los juicios ciudadanos 194 y 196 del presente año, promovidos por Román Enrique Pérez Bock y Eliud Oziel Almaguer Aldape, respectivamente, a fin de impugnar las diversas resoluciones del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, relacionadas con el registro de candidaturas a diputaciones locales, por el principio de representación proporcional.



En ambos fallos, se propone desechar de plano las demandas, ya que éstas se presentaron de manera extemporánea.

Es la cuenta, Presidente y Magistrada, Magistrado.

Magistrado Ernesto Camacho Ochoa: Magistrada, Magistrado, a su consideración los asuntos.

Gracias.

Secretaria, por favor tome la votación.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Con su autorización.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz.

Magistrado Yairsinio David García Ortiz: A favor.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrada Claudia Valle Aguilasocho.

Magistrada Claudia Valle Aguilasocho: A favor de las propuestas.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Magistrado Ernesto Camacho Ochoa.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa: Con los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos Catalina Ortega Sánchez: Presidente, le informo que los fallos fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Ernesto Camacho Ochoa:

En consecuencia, en los juicios 194 y 196 de 2019, se resuelve:

Único.- Se desechan de plano las demandas.

Magistrado, Magistrada, al agotarse el Orden del Día de la Sesión citada para esta fecha, siendo las 12 horas con 13 minutos, se da por concluida.

Por su atención, muchas gracias.

Se levanta la presente acta en cumplimiento a lo previsto en los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 24, párrafo 2, inciso d), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como 53, fracción X, del Reglamento Interno de este Tribunal Electoral. Para los efectos legales procedentes, firma el Magistrado Presidente de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, ante la Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.